Asunción, 5 de noviembre de 2020

INFORME DE PRECIOS UOC N° 021/2020

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes, en cumplimiento a la Resolución DNCP Nº1890/2020, *POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 2051/03…*, de conformidad al ANEXO "*Guía para elaboración de precios de referencia…*", emite el siguiente informe en relación al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº05/2020 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONTRUCCIÓN DE LAS PLAZAS DEPORTIVAS DE LA SND – ID.378.909**, a fin de explicar el mecanismo adoptado para la obtención de los precios referenciales, del llamado en cuestión.

En primer término, cabe señalar la normativa en virtud a la cual se elabora el presente informe, y tal como se señala en el acápite, nos referimos a la Resolución DNCP 1890/2020, la que en su parte pertinente señala:

*"**Método para la Elaboración de Precios Referenciales:** • Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:*
***1.** Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.*
***2.** Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.*
***3.** Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*
***4.** Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. • Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. • A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados. Cualquier proceso de contratación que no observe los parámetros mencionados para la obtención del precio de referencia podrá ser anulado por la DNCP, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Con el marco legal referido, pasamos a revisar lo expuesto por el área requirente, en oportunidad de realizar el pedido de la contratación, en la que además, acompañó la estimación del costo del contrato en cuestión.

Conforme lo expuso el área requirente, en este caso la **Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento**, los precios estimados son los siguientes:

Abg. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Lote	Cantidad de plazas	Ítem	Precio 1	Precio 2	Precio 3	Precio Promedio Referencial
1	4	Fiscalización de obras – Departamento de Alto Paraguay	7.000.000	8.000.000	9.000.000	8.000.000
2	2	Fiscalización de obras – Boquerón	7.000.000	8.000.000	9.000.000	8.000.000
3	6	Fiscalización de obras – Pte. Hayes	7.000.000	8.000.000	9.000.000	8.000.000
4	21	Fiscalización de obras – San Pedro	7.000.000	8.000.000	9.000.000	8.000.000
5	5	Fiscalización de obras – Misiones	7.000.000	8.000.000	9.000.000	8.000.000
6	10	Fiscalización de obras – Canindeyú	7.000.000	8.000.000	9.000.000	8.000.000
7	9	Fiscalización de obras – Caazapá	7.000.000	8.000.000	9.000.000	8.000.000
8	3	Fiscalización de obras – Itapúa	7.000.000	8.000.000	9.000.000	8.000.000
9	4	Fiscalización de obras – Ñeembucú	7.000.000	8.000.000	9.000.000	8.000.000
10	2	Fiscalización de obras – Cordillera	7.000.000	8.000.000	9.000.000	8.000.000
11	4	Fiscalización de obras – Central	7.000.000	8.000.000	9.000.000	8.000.000

Cabe resaltar, que conforme los requerimientos establecidos en el pliego del llamado en cuestión, la contratación resulta absolutamente particular, razón por la cual la adopción de los mecanismos tradicionales señalados en los numerales 1 al 4, de la guía de elaboración de precios referenciales no resulta adecuada, motivo por el cual se ha optado por acogerse a la situación excepcional prevista en el reglamento referido.

La modalidad del precio adoptado es por promedio. No obstante, atendiendo a que el monto total del precio promedio arroja un monto global que supera el monto del PAC, el área requirente, en este caso, la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento, sugiere considerar los precios señalados en el cuadro precedente, precios que resultaron del ajuste para abajo, con el fin de asegurar mejores condiciones para esta Secretaría Nacional, en el llamado que nos ocupa.

Por lo tanto, de los datos recabados, proveídos a esta UOC por la requirente, los precios de referencia propuestos por la misma, resultan razonables, por lo que sugiere continuar con el proceso en tales condiciones.

Abg. Jorge Paiva Rocholl
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República